

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL PERIODO INTERPROCESO CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL  
13 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE -----**

----- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:08 once horas con ocho minutos del día martes 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2017 dos mil diecisiete del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente: -----

- I. Lista de presentes; -----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia interlocutoria, relativo al expediente JDCE-11/2016 del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral promovido por Francisco Martínez Chaires y Mayra Cavazos Ceballos en contra del Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Tecomán, Colima - - - - -

V. Clausura de la sesión.- - - - -

- - - - Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.- - - - -

- - - - De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.- - - - -

- - - - Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos. Al no haber comentarios al respecto, el Magistrado Presidente, instruyó al Secretario General de Acuerdos para que tomara la votación económica correspondiente del orden del día. Por lo que, en alcance a la instrucción, el Secretario General de Acuerdos recabó el sentido del voto de los Magistrados presentes respecto del orden del día propuesto; asentando su conformidad la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, el Magistrado Numerario ROBERTO

RUBIO TORRES y el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA. Por lo que, el Secretario General de Acuerdos informó al Magistrado Presidente que se recabaron 3 tres votos a favor del orden del día, mismo que se declaró aprobado por UNANIMIDAD de los Magistrados presentes. -----

- - - - Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, presentó el Proyecto de sentencia interlocutoria relativo al expediente JDCE-11/2016 del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral promovido por Francisco Martínez Chaires y Mayra Cavazos Ceballos en contra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.-----

- - - - Al concluir la lectura del proyecto realizada por el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, se puso a consideración del Pleno el mismo, por si hubiera alguna observación o comentario. En ese sentido pide la palabra el Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES para expresar lo siguiente; *“Gracias Presidente, únicamente para hacer algunas precisiones que de antemano coincido con el proyecto de interlocutoria que se está proponiendo, efectivamente como lo señala en el proyecto que quedan subsistentes todas y cada una de las acciones pendientes para llevar a cabo el cumplimiento por parte de este Tribunal, toda vez que pues el hecho que lleguen a un convenio de la forma de que vayan a prorrogar el plazo en nada afecta lo que ya se hizo y las vistas y sanciones que hasta este momento se han impuesto a la autoridad responsable. En ese sentido, hay algunas cuestiones nada más para cerrar ideas se ponen a consideración de la ponencia que se pudieran incorporar, es básicamente cuestión de forma que se pone a disposición aquí de la ponencia y únicamente para*

*precisar en los puntos resolutiveos dos cosas; en el primero en donde dice se aprueba el convenio casi al final dice, lo anterior por las razones expuestas en el Considerando Segundo, entonces ahí agregar lo anterior por las razones y para los efectos expuestos en el Considerando Segundo el convenio y los efectos, tomando en cuenta todo lo que se está señalando en el Considerando Segundo, y respecto al Resolutiveo Cuarto se me hace innecesaria su inclusión, de todas maneras el convenio ya está engrosado y ratificado y forma parte de las actuaciones y únicamente la determinación podría quedar en cuanto a se aprueba el convenio y el segundo y tercero se da la instrucción al Secretario para que haga entrega de los cheques que ya se encuentran en el expediente y los que se sigan recibiendo en las fechas pactadas por las partes, básicamente son los temas que se refiere. Aunado a lo anterior, si bien en la propia resolución no hay una condena o pena o una sanción para el caso de incumplimiento con la resolución pues tal como lo señala en el propio proyecto, las partes tienen la libertad contractual y es claro en si los actores han cedido en cuanto al plazo para que se le pudiera pagar en una sola exhibición pues lo lógico es que, como garantía de buena fe del cumplimiento, por parte del Ayuntamiento es que se parte esa penalización que en dado caso pues no tendrían lugar si se siguen cubriendo los pagos en las fechas pactadas. Por ese lado, no advierto que haya alguna cuestión contraria a derecho como lo señala el propio proyecto y en ese sentido es mi voto, en sentido de apoyar la propuesta que se da a conocer en esta sesión.”-----*

*----- El Magistrado Presidente agradece el comentario del Magistrado ROBERTO RUBIO TORRES, a su vez comenta; “De antemano y antes de continuar y si me lo permiten, decir que no tengo inconveniente y se aceptan las aportaciones que realiza, que de alguna manera clarifican y*



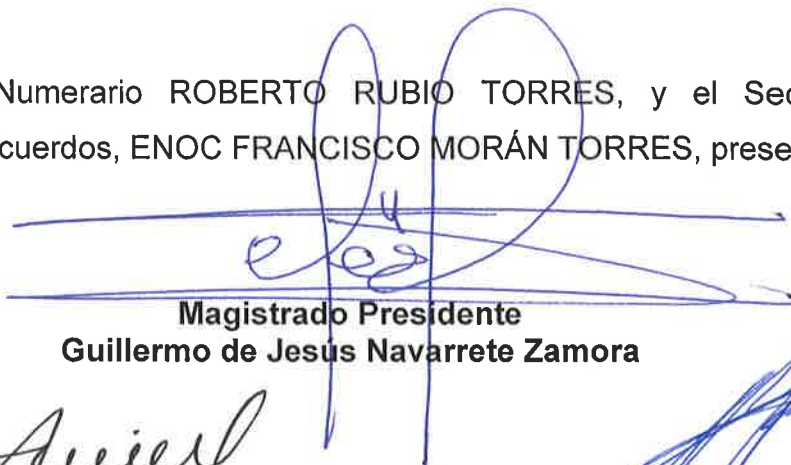
*robustecen en lo que es la redacción del proyecto de interlocutoria y al igual creo que pudiera o podría suprimirse el Resolutivo Cuarto. Toda vez de que ya en alguna otra parte del mismo se establecen el tema de los autos y además por lógica pasa a formar parte y no habría problema en esa parte y prosigo a regresar la palabra por si hubiera otra aclaración o comentario, la magistrada ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL manifiesta no hacer uso de la palabra, y de manera muy breve nada más comentar que en efecto fue revisado este asunto, se aplicaron diversas sanciones pendientes al cumplimiento y bueno como ya lo mencioné se hace patente la voluntad de las partes en fijar términos y montos para dar cumplimiento a la misma, este Tribunal por supuesto no da por cumplida la sentencia hasta que se realice la última de las cantidades condenadas y que derivan o pueden derivar del convenio que suscriben las partes, por ello pues se estará al pendiente de su cumplimiento hasta la total culminación del mismo.”-----*

-----  
- - - - No habiendo más comentarios al respecto, pide al Secretario General de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES que recabe el sentido de la votación respecto al proyecto en comento, y bajo esa tónica se declaran a favor la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, a su vez el Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES manifiesta estar a favor con los comentarios vertidos, así como también en el mismo sentido, es la votación del Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA aceptando las adecuaciones y la supresión realizada por el Magistrado ROBERTO RUBIO TORRES, declarándose aprobada por UNANIMIDAD la resolución interlocutoria relativa al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral identificado con la clave y número JDCE-11/2016, promovido por Francisco Martínez Chaires y Mayra Cavazos Ceballos en contra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima. A su vez el magistrado Presidente da lectura a los resolutive de dicho Proyecto para quedar de la siguiente forma:  
PRIMERO.- Se aprueba el Convenio de fecha 22 veintidós de mayo de

2017 dos mil diecisiete, suscrito por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima y los actores ciudadanos Francisco Martínez Chaires y Mayra Cavazos Ceballos; en el que las partes establecieron la forma y términos en que pactaron dar cumplimiento a la sentencia principal dictada por este tribunal en la presente causa y a la diversa incidental recaída en el Cuadernillo CI-01/2016; lo anterior, por las razones y para los efectos expuestos en el Considerando Segundo de la presente sentencia interlocutoria. SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que en forma inmediata entregue al ciudadano Francisco Martínez Chaires los cheques identificados con la terminación 1876 y 2361, el primero por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo por la diversa de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) que fueron remitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, en los términos del Considerando Tercero de la presente sentencia interlocutoria. TERCERO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que en forma inmediata entregue a la ciudadana Mayra Cavazos Ceballos los cheques identificados con la terminación 1878 y 2362, el primero por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo por la diversa de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) que fueron remitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, en los términos del Considerando Tercero de la presente sentencia interlocutoria.-----

-----  
- - - - Acto continuo, para desahogar el **quinto y último** punto del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso, siendo las 11:33 once horas con treinta y tres minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y

Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-



**Magistrado Presidente  
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria  
Ana Carmen González Pimentel**



**Magistrado Numerario  
Roberto Rubio Torres**



**Secretario General de Acuerdos  
Enoc Francisco Morán Torres**

